

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE LA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

-I-

Entre el Dr. Jorge Enrique Valdecantos, Presidente y representante en este acto del COLEGIO ARGENTINO DE CIRUJANOS CARDIOVASCULARES, con domicilio en Catamarca 536, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CACCV", por una parte y por la otra parte, la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA, en adelante "SAC", con domicilio en la calle Azcuénaga 980, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Mauro Víctor; la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA, en adelante "FAC", con domicilio en la calle Bulnes 1004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Gerardo Zapata; el COLEGIO ARGENTINO DE CARDIOANGIÓLOGOS INTERVENCIONISTA, en adelante "CACI", con domicilio en la calle Viamonte 2146, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan José Fernández, la FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA ARGENTINA, en adelante "FCA", con domicilio en Marcelo Torcuato de Alvear 2320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dra. Ana M. Salvati; el COLEGIO ARGENTINO DE CARDIOLOGÍA, en adelante "CAC", con domicilio en Santiago del Estero 454, piso 6to 2E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Silvina Trujillo, la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA, en adelante "SADEC", con domicilio en Paraná 727, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Medesani, la ASOCIACIÓN CIVIL DE CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA DE LA ARGENTINA, en adelante "ACCVAA", con domicilio en Catamarca 536, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Antonio Nigro, acuerdan desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes en la ramas de la cultura y de la ciencia médica.

-II-

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- I) Investigaciones médicas de las especialidades en forma conjuntas e intercambio de información científica técnica entre las sociedades.
- II) Educación Médica continua y formación del capital humano en las especialidades velando por la calidad en la formación de especialistas en cardiología y cirugía cardiovascular para brindar a nuestra comunidad una atención de excelencia.

- III) Bregar por la Defensa de los Honorarios Médicos en la Actividad Privada y la vinculación profesional de la cardiología clínica y quirúrgica en el sistema de salud argentino para lograr la jerarquización del acto médico.
- IV) Cada Sociedad o Colegio deberá verificar los valores de sus prácticas a través de la publicación de nomencladores actualizados.
- V) Acordar entre las Asociaciones de firmar el presente compromiso y buscar ejercer el rol de rectoría entre sus asociados y/o colegiados a fin de defender honorarios profesionales dignos en la profesión médica.
- VI) Conformar una comisión permanente relacionada a los insumos necesarios para desarrollar las prácticas, procedimientos y cirugías buscando mejorar la calidad y seguridad a los enfermos, dentro de sus posibilidades.
- VII) Colaborar con las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales en políticas de salud desde la mirada exclusiva de la especialidad cardiovascular.

-III-

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover a la brevedad la constitución de un Grupo de Trabajo que defina el plan de acción a seguir para la consecución de los fines que se persiguen.

-IV-

Las partes manifiestan su voluntad común de participar en los futuros planes de trabajo, de ser necesarios, con sus unidades académicas e institucionales adscriptas en sus Asociaciones o Colegios Médicos.

-V-

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de Miembros para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjuntas de temas de interés común para alcanzar los objetivos enunciados,
- c) Intercambio de información académica y técnica y planes de trabajo, así como otros materiales de interés para las partes signatarias.
- d) Organización de cursos académicos en temas de interés de las Asociaciones firmantes.

-VI-

Las partes podrán intercambiar entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, realización de cursos y toda otra

documentación necesaria para el trabajo que las sociedades o asociaciones realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la Sociedad, Asociación o Colegio que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

-VII-

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual del material compartido continuará siendo patrimonio de cada institución. Los derechos de Propiedad intelectual de las publicaciones y/u obras de cada una de la Partes son de propiedad absoluta y exclusiva de cada una de ellas y en ningún caso se entenderá que la otra Parte tendrá ningún tipo de derecho sobre los mismos.

-VIII-

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

-IX-

La propiedad intelectual de lo producido a consecuencia del presente convenio pertenecerá a todas las instituciones que han participado sin perjuicio del reconocimiento de los autores y de la contraparte en la medida de su participación si intervino en el desarrollo intelectual del proyecto. Las instituciones podrán utilizar el material producido dentro de este convenio en congresos u otros ámbitos académicos y citarlos como antecedentes del presente, y mencionar a las instituciones intervinientes sin excepción, a quienes le pertenece la propiedad intelectual.

-X-

A los efectos de este convenio, se entenderá por información confidencial todos los secretos comerciales, conceptos, procedimientos, normas, reglas, requerimientos, instrucciones y know-how de las partes, incluyendo, sin limitación la información que haya pertenecido, pertenezca actualmente o en el futuro a alguna de las Partes y que haya sido transferida a la otra Parte con motivo de este Convenio (en adelante la "Información Confidencial"). Las partes reconocen que todo su conocimiento informado por una de las Partes a la otra para la ejecución de este Convenio es de Propiedad de la Parte Informante. Las Partes se comprometen a mantener la información Confidencial bajo estricta confidencialidad, quedándole prohibido utilizarla, en todo o en parte, para el beneficio propio, salvo para lo que respecta a ejecución del objeto acordado en este Convenio. La información Confidencial deberá mantenerse bajo confidencialidad

durante el Plazo de vigencia de este Convenio y luego de su finalización. El incumplimiento del deber de confidencialidad por alguna de las Partes, facultará a la Parte cumplidora a resolver el presente convenio y a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. La información confidencial dejará de revestir tal carácter cuando se trate de: a) información que sea o devenga de conocimiento público sin violación al Convenio; b) información que hubiese sido suministrada libre de toda restricción en cuanto a su uso.

Las partes se comprometen a no divulgar, ni revelar ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al convenio marco sin la expresa autorización previa y por escrito de las otras partes, como excepción a lo aquí acordado, las partes sólo podrán revelar la información confidencial cuando sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente.

-XI-

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, se laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a las otras partes de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.

-XII-

Este acuerdo se mantendrá vigente durante 2 años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. La objeción expresa a la renovación automática o la denuncia sin expresión de causa, previstas en el presente artículo, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieren en curso de ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado en cada caso, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las partes.

-XIII-

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima. En caso de no poder solucionar el conflicto, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados arriba a los efectos de la validez de toda notificación judicial o administrativa.

Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por copias para cada Asociación o Colegio enumerados acápite I), el día 25 del mes de marzo del año 2024

Dr. Juan J. Fernández
Presidente CACI

Dr. Luis Medesani
Presidente SADEC

Dr. Víctor Mauro
Presidente SAC

Dra. Ana Salvati
Presidente FCA

Dr. Juan A. Nigro
Presidente ACCVAA

Dra. Silvina Trujillo
Presidenta
Colegio Argentino de Cardiología

Dr. Jorge Enrique Valdecantos
Presidente CACCV

Dr. Gerardo Zapata
Presidente FAC